



Sr. Presidente del Consejo de Policía  
Reg. Slda.: 260 / 16 / 13

Madrid, 05 de marzo de 2013.

Miguel Ángel Fernández Bernardo, Secretario de Acción Sindical y Riesgos Laborales del Sindicato Unificado de Policía y Vocal del Consejo de Policía, por el presente, **EXPONE:**

Recientemente la Comisaría General de Seguridad Ciudadana ha puesto en marcha la aplicación de una nueva circular sobre las unidades de prevención y reacción (UPR) en la que se determina la organización y funciones de esta unidad especializada. Como organización sindical denunciamos la falta de negociación e información al respecto, que modifica las condiciones laborales de los policías, y de acuerdo a la legislación vigente ello debe ser negociado con los Sindicato.

En uno de los párrafos del referido texto, se redacta que esta unidad especializada en seguridad ciudadana debido a su funcionalidad y disponibilidad, deberá ajustarse en su operatividad policial a franjas horarias determinadas en función de factores delincuenciales, estacionales o de conflictividad, sin que en ningún caso se deba realizar bajo el criterio de turnicidad. Este apunte que puede parecer lógico y adecuado, deja de serlo cuando no se recoge en la circular referencia alguna al horario o turno de trabajo de los funcionarios que prestarán servicio en las UPRs, lo que permite arbitrariedad en su aplicación por parte del responsable policial. Este hecho se posiciona totalmente en contra de cualquier medida conciliadora con la vida familiar de los policías, debiendo recordar a esta Dirección General que existe una mesa de negociación abierta sobre la materia.

Tomando como referencia otras unidades de seguridad ciudadana, por ejemplo la Unidad de Intervención Policial (UIP) cuyo trabajo está sujeto a la misma o mayor disponibilidad en función de las necesidades operativas que las UPRs, estas cuenta con normativa específica que determina el horario de trabajo, las respectivas compensaciones económicas o de tiempo libre por el exceso de horario, además de establecerse un complemento retributivo específico en concepto de disponibilidad.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que se **SOLICITA:**

- **Que no sea de aplicación la referida circular hasta que no se negocie con los sindicatos las condiciones laborales de los funcionarios destinados en las UPRs (horario, turno de trabajo, etc.).**
- **Se retribuya económicamente a través de un complemento la disponibilidad de los funcionarios policiales pertenecientes a las UPRs.**

Atentamente,

